



Anuncio segunda modificación de resolución de concesión y anulación de abono de importe dispuesto en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023

El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 11 de diciembre de 2023, resolución (R0000068016) de modificación de resolución de concesión y anulación de abono de importe dispuesto en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la resolución (R0000068016) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud:

"Vistas becas concedidas en el marco de la convocatoria de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022-2023, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede, competencia que actualmente corresponde al Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643378.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, dictó en fecha 13 de noviembre de 2023 resolución (R0000066027) por la que se puso fin al concurso de becas de referencia; que dicha resolución contempla la concesión de becas, por importe individualizado e 832,00 euros, a las siguientes personas beneficiarias, matriculada en el centro educativo que se detalla (proyecto 22-611, línea de subvención 22-838):


EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO
E2022004548S00063	Y6163047G	38010384	CEIP PLAYA LAS AMÉRICAS

RESULTANDO que una vez dictada la resolución de concesión de las becas de referencia, el mencionado centro educativo CEIP PLAYA LAS AMÉRICAS comunica que el citado alumno consta matriculado en el centro que a continuación se detalla, tal y como consta en el expediente de solicitud de beca y como confirma el propio centro educativo en el que consta efectivamente matriculado:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO
E2022004548S00063	Y6163047G	38008705	CEIP AGUERE

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MJzSd6Z7He6cNF3zFimclw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJzSd6Z7He6cNF3zFimclw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





RESULTANDO que con fecha 22 de noviembre de 2023 el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud dicta resolución (R0000066753) en la que se reconoce, entre otras, la obligación que a continuación se relaciona, en concepto de concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales 2022-2023 (expediente E2022004548), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3261-48140, proyecto 2022-0611, línea de subvención 2022-000838 y nº de relación de facturas 2023-1072, al centro educativo CEIP PLAYA LAS AMÉRICAS según el siguiente detalle:

Propuesta	Item Gasto	Código Centro/CIF	NIT	Centro Educativo	Importe	Factura SIGEC
2023-008401	2023-023709	38010384	29595	CEIP PLAYA LAS AMERICAS	7.488,00	2023-025102

CONSIDERANDO que será de específica aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RGS) y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

CONSIDERANDO que la LGS en su artículo 17.3.I establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la **alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

En el mismo sentido el RGS en su artículo 64, respecto a la modificación de la resolución, establece que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”

Al respecto la Base 22.1.D de las que rigen la convocatoria establece como obligación de las personas beneficiarias, “Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido **se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro.**”

Se cumplen los requisitos establecidos para la modificación de la resolución de concesión en la Base 24.1, que indica que:

“**Toda alteración** de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.


B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida”

CONSIDERANDO a estos efectos, deberá modificarse de la propuesta e ítem que se indica el importe a abonar al CEIP PLAYA LAS AMERICAS, al objeto de reducir el importe concedido a la cuantía que asimismo se indica:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE QUE SE REDUCE	Nº FACTURA SIGEC	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004548S00063	Y6163047G	38010384	CEIP PLAYA LAS AMERICAS	2023-008401	2023-023709	7.488,00	832,00	2023-025102	6.656,00

Código Seguro De Verificación	MJzSd6Z7He6cNF3zFimclw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJzSd6Z7He6cNF3zFimclw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 11 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO que corresponde la resolución de este procedimiento al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 2 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, 17 de agosto de 2022, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar, a consecuencia de la asignación incorrecta de centro educativo, la concesión de beca en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso académico 2022-2023, en virtud de la resolución R0000066027 de 13 de noviembre de 2023, del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, concediendo beca a la siguiente persona beneficiaria, en el centro educativo que se señala, con cargo a la aplicación 2023 1001 3261 48140, proyecto 22-611, línea de subvención 22-838, por importe de 832,00 euros:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO
E2022004548S00063	Y6163047G	38008705	CEIP AGUERE

SEGUNDO.- Anular parcialmente el reconocimiento de la obligación a favor del CEIP PLAYA DE LAS AMÉRICAS incluido en la resolución de fecha 22 de noviembre de 2023 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (R0000066753) en la que se reconoce, entre otras, la obligación que a continuación se relaciona, en concepto de concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales 2022-2023 (expediente E2022004548), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3261-48140, proyecto 2022-0611, línea de subvención 2022-000838 comprendido en la relación de facturas nº 2023-1072, reconociendo la obligación por el importe definitivo detallado:

Propuesta	Item Gasto	Código Centro	NIT	Importe inicial	Importe a reducir	Factura SIGEC	Importe definitivo
2023-008401	2023-023709	38010384	29595	7.488,00	832,00	2023-025102	6.656,00

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	MJzSd6Z7He6cNF3zFimclw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/01/2024 12:32:42
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MJzSd6Z7He6cNF3zFimclw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3		

